

**18950** ORDEN de 15 de julio de 1988 por la que se modifica la norma tecnológica de la edificación NTE-ECG: «Estructuras. Cargas gravitatorias».

Ilustrísimos señores:

El tiempo transcurrido desde la publicación de la norma tecnológica de la edificación NTE-ECG: «Estructuras. Cargas gravitatorias», aprobada por Orden del Ministerio de la Vivienda de 10 de junio de 1976 (Boletín Oficial del Estado del 15), así como las sugerencias recibidas por especialistas en el tema, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.-Se modifica parcialmente la norma tecnológica de la edificación NTE-ECG: «Estructuras. Cargas gravitatorias», aprobada por Orden del Ministerio de la Vivienda de 10 de junio de 1976, en la forma que se indica en el anexo adjunto a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**ANEXO**

2. Pesos de elementos constructivos.

- Tabla 5. Forjados de viguetas de acero.

Se sustituye por la siguiente:

Entrevigado	Altura total del forjado H en cm										
	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
Con bloques	130	150	170	180	200	220	230	250	270	290	310

Peso G en kg/m<sup>2</sup> del forjado de viguetas de acero.

- Tabla 6. Forjados unidireccionales de hormigón armado.

Se sustituye por la siguiente:

Entrevigado	Altura total del forjado H en cm								
	15	18	20	23	25	28	30	33	35
Con bloques cerámicos	170	190	210	240	250	270	290	310	330
Con bloques de hormigón	190	220	240	280	300	330	350	380	400
Sin bloques de entrevigado	150	170	190	210	220	240	250	270	290

Peso G en kg/m<sup>2</sup> del forjado unidireccional.

- Tabla 7. Forjados reticulares de hormigón armado.

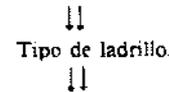
Se sustituye por la siguiente:

Entrevigado	Altura total del forjado H en cm			
	20	25	30	35
Con bloques cerámicos	250	310	370	420
Sin bloques de entrevigado	220	270	320	360

Peso G en kg/m<sup>2</sup> del forjado reticular de hormigón.

- Tabla 9. Fábrica de ladrillo.

Se sustituye por la siguiente:



→ Fábrica → E → G

Fábrica	Espesor E en cm.	Tipo de ladrillo		Macizo cerámico	Macizo silico-calcareo
		Hueco	Perforado		
Tablero de rasilla.	2,8	40	-	-	-
Panderete.	4,0	60	-	-	-
Tabicón.	9,0	110	-	-	-
Cítara.	11,5	150	180	210	230
Medio pie.	14,0	170	220	260	280
Un asta.	19,0	228	280	340	380
Un pie.	24,0	300	370	420	480
Un pie.	29,0	350	450	520	580
Asta y media.	36,5	460	600	640	730
Pie y medio.	44,0	550	680	790	880
	49,0		735	882	
	59,0		885	1.062	

Peso G en kg/m<sup>2</sup> de fábrica de ladrillo.

3. Sobrecargas gravitatorias.

- Tabla 19. Sobrecarga de uso superficial.

Se sustituye el párrafo «Escuelas y accesos públicos» por el de «Escaleras y accesos públicos» en los primeros grupos de edificios.

**18951** ORDEN de 15 de julio de 1988 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-EHP: «Estructuras de hormigón armado. Pórticos».

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973), y la Orden de 4 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe del Ministerio de Industria y Energía y del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-EHP: «Estructuras de hormigón armado. Pórticos».

Art. 2.º La presente norma tecnológica de la edificación NTE-EHP, en las actuaciones de diseño y cálculo.

Art. 3.º A partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la presente NTE podrá ser utilizada a efectos de lo establecido en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, y en la disposición final tercera del Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), sobre normativa de la edificación.

Art. 4.º Las sugerencias y observaciones al contenido o aplicación de la presente NTE deberán ser remitidas a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura (Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica-Servicio de Tecnología de la Edificación), para que, en su caso, puedan considerarse en la revisión de esta norma, en función de la evolución tecnológica y de la experiencia derivada de su aplicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.